



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1385. /

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 16 de octubre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Mauricio Careaga Lemus, candidato a Alcalde por la Comuna de Chillán Viejo, para realizar caravana vehicular el día:

- **Jueves 25 de octubre de 2012**, desde las 19:30 hasta las 21:30 horas, iniciando en calle Real Audiencia, Barboza, General Velásquez, Luis Araneda, Virrey Don Ambrosio, Barboza, Tomás Yávar, Luis Araneda, Antonio Varas, Barboza, 25 de Septiembre, 20 de Agosto, El Rosario, Los Copihues, C. Olivares, Ismalia, C. Olivares, Luis Araneda, villa San Esteban, Higueras, C. Yungue, Luis Araneda, Paula Jaraquemada, Mariano Egaña, P. Neruda, El Cíbolo, Paula Jaraquemada, Anselmo Cruz, Mackenna, Las Araucarias, Litres, Ríos de Chile, Los Alerces, 25 de Septiembre, Los Olivos, Conde del Maule, Las Canoas, Reino de Chile, Inés de Suárez, N. Artigues, Los Ganaderos, Los Copihues, Gacitúa, Baquedano, Erasmo Escala, Real Audiencia.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorizase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

#### Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Chillán Viejo.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Particular